

CIRCULAR No. 439

**FECHA:** Agosto 10 de 2022

**PARA:** NOTARIOS Y REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL PAÍS

**DE:** SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO, SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL REGISTRO (E) Y DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

**ASUNTO:** USO DEL APLICATIVO RADICACIÓN ELECTRÓNICA – REL

Cordial saludo, señores Notarios y Registradores de Instrumentos Públicos del país,

Teniendo en cuenta la política pública de Gobierno Digital en concordancia con los lineamientos para la modernización y simplificación del servicio público registral dispuesto en la Ley 1579 de 2012, capítulo 7, artículos 35 y siguiente; y bajo los parámetros establecidos por el Decreto 620 de 2020 y demás normas concordantes, la Superintendencia de Notariado y Registro ha desarrollado el proyecto de Radicación Electrónica – REL, siendo concebido como un medio efectivo para la prestación del servicio público notarial y registral, brindando seguridad en las transacciones inmobiliarias y reduciendo tiempos y trámites en el acceso a los servicios por parte de los usuarios.

En desarrollo de dicho proyecto la Entidad capacitó de forma gradual a todas las Notarías del país en la implementación y uso del aplicativo virtual de Radicación Electrónica – REL, creando usuarios y contraseñas para el acceso al mismo. De igual forma, se capacitaron por parte de la Dirección Técnica de Registro 193<sup>1</sup> Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos sobre el uso del aplicativo, generando usuarios y contraseñas para la utilización de éste.

No obstante lo anterior, tras las capacitaciones efectuadas, se han planteado distintos requerimientos por parte de las Notarías del país relacionados con la utilización del aplicativo de Radicación Electrónica – REL, los cuales han sido recibidos por la Entidad,

---

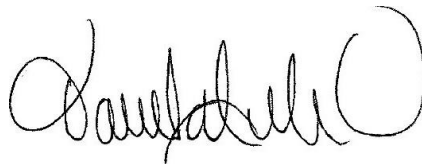
<sup>1</sup> Ipiales y Pitalito – Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, pendientes por capacitación.

buscando generar estrategias conjuntas que permitan dar solución a dichos requerimientos y adoptar soluciones efectivas que admitan la apropiación del aplicativo en la totalidad de las Notarías del país.

Es importante recordar que en atención a lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto Registral, los documentos sujetos a registro podrán ser radicados por el usuario de manera física o electrónica, para que surta el proceso de registro correspondiente. Por lo anterior, las Notarías y Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, deberán procurar que prevalezca el uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para la radicación electrónica, sin desconocer la posibilidad de recepcionar los documentos que sean presentados para el trámite registral de manera física, en aras de garantizar la prestación del servicio público notarial y registral.

Finalmente, se precisa que aquellas Notarías que vienen utilizando el Aplicativo REL, continuarán haciéndolo y en todo caso los usuarios desde las Notarías, tendrán la posibilidad de optar por el mecanismo de radicación de su documento, ya sea físico o electrónico en la Oficina de Registro correspondiente.

Cordialmente,



**DANIELA ANDRADE VALENCIA**  
Superintendente Delegada para el Notariado



**CONSUELO PERDOMO JIMÉNEZ**  
Superintendente Delegada para el Registro (E)



**OLMAN JOSE OLIVELLA MEJIA**  
Director Técnico de Registro

Proyectó: Stephanie Andrade Cabrera / Asesora SDN